1. Aspectos Generales del Análisis.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales, durante la etapa de planeación, tienen el deber de analizar y conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica.

Por lo cual, el Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico IDEP, da cumplimiento al deber de realizar un análisis, durante la etapa de planeación del contrato para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde una perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica, conforme a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo.

En consonancia con lo anterior, en la modalidad de selección de contratación directa, el análisis del sector debe incluir además del objeto del proceso de contratación, las condiciones del contrato y debe permitir a la Entidad sustentar su decisión de hacer una contratación directa y la elección del proveedor cuando aplique. Así mismo, debe dar cuenta del cumplimiento de los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Para el caso en particular de los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, el análisis del sector debe incluir la idoneidad y experiencia que lleva a la Entidad a contratar a la persona natural o jurídica para el desarrollo del objeto contractual.

En consecuencia, se realiza el presente análisis para la contratación en materia de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión de una persona natural o jurídica con el fin de ejecutar el siguiente objeto.

2. Análisis de Perspectiva Legal

El proceso de contratación para el cual se elabora el presente análisis de sector se rige por los principios de la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Reglamentarios y la normatividad aplicable relacionada con la materia.

En consonancia con lo anterior, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, que son: Licitación pública, como regla general, y a su turno, como excepciones a esta última, se tiene la Selección Abreviada, el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Para ello, con la expedición de la precitada Ley, se dotó a las entidades estatales de las reglas y principios que rigen la contratación estatal para su adecuado desarrollo. Ahora bien, con la expedición del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, adicionalmente, se establecieron criterios que pretenden garantizar a las entidades la reducción de costos del proceso contractual, la selección objetiva de sus contratistas y el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

Para el caso en particular, el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece que: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.*"

En igual sentido, sobre el contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispuso que*: "…h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales...".*

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, dispuso frente a los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, que "*Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*"

El contrato de prestación de servicios para la comunicación, periodismo y manejo de redes sociales institucionales se rige por los principios de la función administrativa consagrados en el **artículo 209 de la Constitución Política**, así como por el **artículo 20**, que garantiza la libertad de expresión y el derecho a informar y recibir información veraz e imparcial, los cuales orientan la difusión de contenidos oficiales a través de medios digitales.

En cuanto al uso de redes sociales oficiales, deben observarse las disposiciones de la **Ley 1712 de 2014 (Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública)**, que obliga a las entidades a divulgar información pública de manera proactiva y accesible a la ciudadanía, así como las políticas de **Gobierno Digital**, orientadas a la correcta gestión de los canales institucionales y a la interacción con los usuarios.

Adicionalmente, son aplicables las normas sobre **protección de datos personales**, previstas en la **Ley 1581 de 2012**, y las disposiciones sobre **derechos de autor**, contenidas en la **Ley 23 de 1982**, respecto de los contenidos digitales producidos o administrados en desarrollo del contrato.

3. Objeto de la Contratación.

Prestar servicios profesionales para realizar los procesos editoriales y comunicativos, producción de contenidos periodísticos que fortalezcan la divulgación y visibilización de la gestión del IDEP.

4. Análisis de Perspectiva Técnica

El análisis del comportamiento del sector de prestación de servicios evidencia que en el mercado existen dos modalidades de oferta: en primer lugar, los servicios que prestan como personas naturales en las diferentes empresas y, en segundo lugar, los servicios que prestan las personas jurídicas con base en la subcontratación de personas.

Bajo cualquiera de las modalidades a través de las cuales se prestan estos servicios, se requiere del apoyo del personal que cumpla los atributos de experiencia e idoneidad requeridos por la Entidad.

En el presente estudio, se señalan las características y costos correspondientes a cada una de las modalidades bajo las cuales se prestan en el mercado servicios de actividades profesionales y de apoyo a la gestión en Colombia. Lo anterior, con el propósito de proveer elementos de juicio que permitan a la Entidad decidir acerca de la modalidad de contratación que mejor se ajusta a sus necesidades.

4.1. Clasificador de Bienes y Servicios

CODIGO UNSPSC				
GRUPO	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASES**	**PRODUCTOS**
F Servicios	82 Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	11 Escritura y traducciones	18 Escritura creativa	01 Servicios de edición

4.2. Perfil Requerido

Para la contratación de los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, la persona natural y/o jurídica debe cumplir el siguiente perfil:

Perfil: Título Profesional en comunicación social, periodismo, publicidad o afines

Experiencia Mínima Relacionada: Experiencia profesional relacionada con el objeto y/u obligaciones establecidas de mínimo veinticuatro (24) meses.

Dicha experiencia se ajusta a lo contenido en la Resolución No. 114 de 2025 "*Se actualiza y adopta la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión que celebre el Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP y se definen criterios para su aplicación.*"

5. Análisis de Perspectiva Financiera

La revisión y análisis del sector de servicios en Colombia, particularmente en lo que a servicios profesionales se refiere, demuestra que las personas naturales dedicadas a esta actividad económica requieren, para efecto de acreditar su idoneidad, contar con la formación profesional en la disciplina requerida, que para este caso se trata de un: Profesional en comunicación social, periodismo, publicidad o afines.

Así mismo, la prestación de servicios profesionales bien sea por parte de personas naturales o jurídicas, requiere que tales prestadores no registren sanciones ni inhabilidades vigentes en el Certificado de Antecedentes expedido por los entes de control, ni se encuentren incursos en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas que les impida contratar con el Estado.

6. Análisis de Perspectiva Comercial - Análisis de Demanda

Dentro de esta perspectiva se analizan los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión que el Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico IDEP, celebró con anterioridad para servicios relacionados con procesos editoriales y comunicativos, producción de contenidos periodísticos que fortalezcan la divulgación y visibilización de la gestión del IDEP.

Modalidad de Selección	Tipo de contrato	Objeto	Experiencia Requerida	Valor del Contrato	Plazo de Ejecución
Contratación Directa	Prestación de servicios profesionales	Prestar servicios profesionales para la conceptualización y producción de contenidos periodísticos y comunicativos, y su gestión en medios externos de comunicación masiva nacional, regional, local y comunitaria	Experiencia profesional en el diseño y desarrollo de estrategias de comunicación y divulgación; gestión y producción de contenidos de página web, redes sociales o prensa.	$77.000.000	11 meses
Contratación Directa	Prestación de servicios profesionales	Prestación de servicios profesionales para realizar los procesos, procedimientos y acciones de periodismo digital y gestión de contenidos en redes sociales	Experiencia profesional en el diseño y desarrollo de estrategias de comunicación y divulgación; gestión y producción de contenidos de página web, redes sociales o prensa.	$77.000.000	11 meses
Contratación Directa	Prestación de servicios profesionales	Prestación de servicios profesionales para apoyar la lectura, edición, corrección de estilo para los documentos académicos, actividades visuales y audiovisuales producidos por el IDEP	Profesional en humanidades, comunicación, diseño, publicidad o artes visuales, con postgrado en la modalidad de especialización en las mismas áreas.	$60.000.000	10 meses

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario revisar lo establecido en la tabla Honorarios del IDEP, Resolución No. 114 de 2025, con el fin de establecer el monto a pagar por concepto de honorarios al contratista, teniendo en cuenta el perfil académico y la experiencia general como especifica de la siguiente forma:

Denominación	Experiencia mínima profesional	Honorarios
Categoría D IV	24 meses de experiencia profesional	Siete millones seiscientos cincuenta y seis mil pesos m/cte ($7.656.000)

De esta manera, el valor del contrato a celebrar es por la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($76.560.000)**, incluidos todos los tributos del orden nacional y/o territorial, costos directos e indirectos, tasas, impuestos y demás contribuciones necesarias.

7. Análisis Organizacional

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a acreditar una estructura organizacional para el cumplimiento de estas, la perspectiva del presente numeral NO APLICA.

Se debe destacar -en todo caso- que los contratos de prestación de servicios profesionales no requieren permanencia ni cumplimiento de horario, no implica subordinación, y en consecuencia no tiene las características propias de una relación laboral, ajustándose por el contrario a las condiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015

De conformidad con lo indicado en el presente documento, se concluye que ANGELICA DEL PILAR MOLINA REYES, es la persona indicada para contratar toda vez que cuenta con el título profesional de Comunicador Social y Periodista, y acredita experiencia profesional en diseño y desarrollo de estrategias de comunicación, así como en gestión, divulgación y producción de contenidos para canales de comunicación internos y externos.

ANDRÉS MAURICIO CASTILLO VARELA
DIRECCIÓN GENERAL
Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico IDEP
Proyectó: Andrés Santiago Flórez Ortegón – Contratista Dirección General